



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 063 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 25 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 201465-2016, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde Señor David Monge Hurtado, identificado con D.N.I. N° 23984112; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante memorándum Múltiple N° 090-2016-ANA-DARH de fecha 11 de noviembre del 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua aprobó el instructivo para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica que versen sobre: a) proyectos agrícolas de mejoramiento o de recuperación, b) proyectos de saneamiento en ámbito rural de creación o instalación y ampliación, y c) proyectos de saneamiento en ámbito rural o urbano de mejoramiento o recuperación;

Que, el instructivo señalado en el considerando precedente establece el siguiente procedimiento: a) El procedimiento puede ser tramitado por la Unidad Formuladora del Proyecto, b) El procedimiento debe iniciarse con la presentación de una solicitud, sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos, c) Recibida la solicitud, la Administración Local de Agua deberá realizar las siguientes acciones: i. Solicita opinión al Consejo de Cuenca de Recursos Hídricos de la Cuenca si lo hubiera, la que deberá ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, sin suspender la tramitación del procedimiento, ii. Ejecuta la evaluación técnica, que comprende la verificación de campo y la revisión o producción de la información hidrológica o hidrogeológica, que permita fundamentar su pronunciamiento, sin pedir mayor información al administrado y, iii. Remite en un plazo de quince (15) días de presentada la solicitud, el informe de la evaluación técnica a la Autoridad

Administrativa del Agua con proyecto de Resolución, d) El pronunciamiento sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica deberá ser otorgada por la Autoridad Administrativa del Agua, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibido el proyecto de Resolución de la Administración Local de Agua;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 201465-2016 de fecha 22 de noviembre del 2016, la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde Señor David Monge Hurtado, identificado con D.N.I. N° 23984112, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Capital del Distrito de Ccapacmarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco";



Que, mediante Informe Técnico N°003-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP de fecha 05 de enero del 2017, la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca concluye que, técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica, con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Capital del Distrito de Ccapacmarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco"; solicitado por la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, proveniente del manantial Chanq'allhuay, hasta por un volumen de agua total de 6,935.00 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Capital del Distrito de Ccapacmarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco", proveniente del manantial Chanq'allhuay, ubicado en el distrito, provincia, y departamento anteriormente señalados, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación.

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Chanq'allhuay	Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Alto Apurímac	4999	177696	8 448510





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 063 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Disponibilidad hídrica para el proyecto.

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Manantial Chanq'allhuay	589	532	589	570	589	570	589	589	570	589	570	589	6,935.00
Total	589	532	589	570	589	570	589	589	570	589	570	589	6,935.00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cpacamarca, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac